

Nombre del trámite o servicio: Servicio de Atención Pre Hospitalaria (URUASUM)

Clave: SSP/DRU/13

Trámite o Servicio: Servicio

Modalidad: N/A

Dependencia u organismo responsable del trámite o servicio. Datos de contacto para consulta	Comisión Estatal de Seguridad Pública Autopista Acapulco – México, Km. 102- 900 Núm. S/N, Col. Poblado de Acatlipa , Temixco, Mor. Teléfono: (777) 101 10-00 ext. 15070 y 15072. Correo electrónico: prensa.ssp.morelos@gmail.com Web: http://www.cesmorelos.gob.mx/ Ver ubicación
Unidad administrativa y servidor público responsable del trámite o servicio.	Jefatura de la Unidad de Rescate Urbano, Atención a Siniestros y Urgencias Médicas Área Médica, responsable: M.C.P Desireé Alonso Ruíz Suboficial/Jefe de la Unidad de Rescate Urbano, Atención a Siniestros y Urgencias Médicas Tel: 01 777 101 1000, Ext. 14372 y 14370, Directo: 777 3621304
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	Coordinación Operativa de Seguridad Pública y en la Dirección General de Unidades Especiales de Seguridad Pública del Estado
¿Quién puede presentar el trámite y en qué casos?	La solicitud es realizada por el propio paciente, los familiares, amigos o cualquier persona que tenga conocimiento de la necesidad del servicio
Beneficio	Servicio de Atención Pre-Hospitalaria
Medio de presentación del trámite o servicio.	Vía telefónica, contacto directo, por escrito cuando se trata de un servicio programado; el cual está sujeto a la autorización de los mandos superiores.
Horario de Atención a la ciudadanía	Se brinda el servicio a la ciudadanía las 24 horas del día, los 365 días del año.
¿Plazo máximo de resolución?	Inmediatamente en el supuesto que el parque vehicular (ambulancia) se encuentra disponible.
Plazo con el que cuenta la Dependencia u Organismo para prevenir al solicitante, respecto del trámite.	De 10 a 15 minutos
Plazo para que el solicitante cumpla con la prevención.	De 10 a 15 minutos
Vigencia	No aplica
Inspección ligada al trámite o servicio.	Cuenta con verificación por el mando superior
Ante el silencio de la autoridad aplica.	Afirmativa ficta

Documentos que se requieren

No.		Original	Copia	Adjunto
1	Ningún documento para la atención Pre Hospitalaria		0	

Costo y forma de determinar el monto: Área de pago:

No aplica

* No aplica

Abrir archivo adjunto:*Vigencia de la línea de captura para realizar el pago* No aplica**Observaciones Adicionales:**

Ninguna

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO: *No aplica más que la inmediatez de acuerdo a la disponibilidad del servicio médico***Catálogo de Regulaciones:****FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO:** *Artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Salud, Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado, Ley de Salud del Estado de Morelos, Leyes Municipales de Salud y su Reglamento, Artículo 26 del Reglamento interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública vigente.***PROTESTA CIUDADANA:**

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica <https://protestaciudadanamorelos.mx/> o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

QUEJAS EN EL SERVICIO: *Teléfonos 089 y 911, 777 101 1000 extensiones 14372 y 14370, directamente en las oficinas de la Comisión, Coordinación Operativa de Seguridad Pública y en la Dirección General de Unidades Especiales, Dirección de Asuntos Internos y Contraloría Interna del Sector Central, Tel. 01 777 329 22 00, Comisión Estatal de Seguridad Pública, con domicilio en Autopista México - Acapulco Km 102+900, Colonia Granjas Mérida, Poblado Acatlipa, Temixco, Morelos, C.P. 62586. Tel: 777 101 1000 ext. 14011.*

NOTA IMPORTANTE:

*De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.

*De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y **NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.**

*En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.

